

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veinticinco (25) de junio de dos mil veintiuno (2021)

**RAD110014003009-2020-201-00**

Naturaleza proceso: Ejecutivo

Demandante: Andriw Vargas

Demandado: Luz Patiño

Ingresadas las presentes diligencias para proveer, el despacho  
RESUELVE:

1. Conforme con el inciso 2° del artículo 301 del C. G del P, **téngase** al demandado **LUZ MARINA PATIÑO** como notificado por conducta concluyente de la demanda y del mandamiento de pago, la cual se entenderá surtida desde la notificación del presente auto.

Se reconoce personería al abogado EDUARDO MONTAÑA como apoderado judicial del mencionado convocado a juicio para los fines y en los términos del poder conferido.

Como consecuencia, se pone de presente al ejecutado que dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación del presente proveído, podrá solicitar a la secretaría del despacho que **dentro** de dicho término se le suministre la reproducción de la demanda, de sus anexos y el mandamiento de pago, vencidos los cuales comenzarán a correr el término de ejecutoria y de traslado de la demanda. Déjense las constancias respectivas (art. 91, ib.).

2. En cuanto a la solicitud radicada el pasado 13 de mayo por el mentado profesional del derecho, el Despacho se está a lo resuelto en el presente proveído.

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'María Victoria López Medina'.

**MARÍA VICTORIA LÓPEZ MEDINA**  
**JUEZ**

(2)